



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2023-A/MDLL

Llaylla, 08 de enero del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.

VISTO:

Acuerdo de Concejo N°006-2023-CM/MDLL, de fecha 31 de enero del 2023;

CONSIDERANDO:

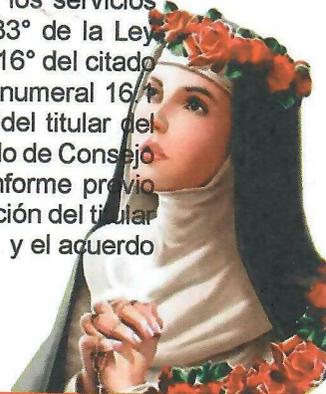
Que, de acuerdo al Artículo 194° y 195° inciso 1° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en la base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: **Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, de conformidad con el artículo 133° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N°31079 se establece que los recursos La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente;

Que, según el numeral 48.2 del artículo 48° de la Ley N°27783-Ley de Bases de la Descentralización, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes";

Que, según lo dispuesto por el artículo 16° numeral 16.1) inciso iii) en el literal i) de la Ley N°31368-Ley del Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2023, donde autoriza en el presente Año Fiscal del 2023, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: "La prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; concordante con el numeral 16.2 del artículo 16° del citado cuerpo de leyes, se establece que: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1) se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Oficio N°008-2023-A-MCP-HP/LL/S, de fecha 19 de enero del 2023 el Alcalde del Centro Poblado de la Municipalidad de Centro Poblado de Hermosa Pampa y Expediente N°187, de fecha 25 de enero del 2023 el Alcalde del Centro Poblado de la Municipalidad de Centro Poblado de Belén solicitan transferencia económica para año fiscal 2023, en mérito a la Ley N°31079 en cumplimiento al artículo 133° de la Ley N°31079 Ley que modifica la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Municipalidades de Centros Poblados, que modifica por la Ley N°30937 y la Ley N°28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados esto fines del cumplimiento de las funciones, competencias y atribuciones delegadas para las municipalidades de centro poblado de nuestra jurisdicción;

Que, con Acuerdo de Concejo N°006-2023-CM/MDLL, de fecha 31 de enero del 2023 se aprobó y autorizo la Transferencia Financiera de Recursos Económicos a favor de dos (02) Municipalidades de Centros Poblados siguientes: Municipalidades de los Centros Poblados de Belén y Hermosa Pampa del Distrito de Llaylla, Provincia Satipo, Departamento Junín, por el importe anual de S/. 74,376.00 (Setenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Seis) para el ejercicio fiscal 2023;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS ECONOMICOS a favor de dos (02) Municipalidades de Centros Poblados siguientes: Municipalidades de los Centros Poblados de Belén y Hermosa Pampa del Distrito de Llaylla, Provincia Satipo, Departamento Junín, por el importe anual de S/. 74,376.00 (Setenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Seis) para el ejercicio fiscal 2023, conforme al detalle siguiente:

N°	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	DIETA DE ALCALDE 2023	TRANSFERENCIA2023	TOTAL
01	Hermosa Pampa	7,488.00	29,700.00	37,188.00
02	Belén	7,488.00	29,700.00	37,188.00
TOTAL		14,976.00	59,400.00	74,376.00

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas efectuar la transferencia de recursos económicos a los 02 Centro Poblados mencionados en el artículo primero del presente dispositivo municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Bach Noemi Dalia De la Cruz Maldonado
ALCALDESA

